



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO DE TUTELA No. 76202**

Que mediante providencia de 3 de septiembre de 2024

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **MADELEINE OSPINO ARAUJO** contra la **SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA** y el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR -GUAJIRA** con el radicado interno No. **76202**, dispuso: “1-. Córrese traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Delis Otilia Camargo y Madeleine Ospino Araujo contra Eduvilia María Fuentes Bermúdez, el Ministerio de Educación, Enterritorio y el ICBF identificado con radicado n° 446503105001-2015-00074-00 (01), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. Asimismo, a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Madeleine Ospino Araujo contra Eduvilia María Fuentes Bermúdez, el Ministerio de Educación y el ICBF identificado con radicado n° 446503105001-2015-00288-00 (01), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los trámites acusados, identificados con radicado n°446503105001-2015-00074-00 (01) y n° 446503105001-2015-00288-00 (01), especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.4-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán o por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ, DELIS OTILIA CAMARGO, LEYDIS CAROLINA CASTRO QUINTERO, MARTHA CECILIA BALZEIRO JULIO, KAREN ALEJANDRA CAMACHO MENDOZA, MARIA AUXILIADORA AMAYA ORTEGA, LINA PAOLA VILLAR, CRISTOBAL JOSE DAZA PABON, WILLER JOSE DAZA PABÓN** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos 446503105001-2015-00074-00 (01) y 446503105001-2015-00288-00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Sala de Casación Laboral**

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 4 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.  
Vence el 4 de septiembre de 2024 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergeij Sumbatoff Gallo', written in a cursive style.

**SERGEIJ SUMBATOFF GALLO**  
**Oficial Mayor**